

Señor  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA – PROMÉDICO,

DEMANDADO: JUAN PABLO GUTIERREZ BARRAGAN.

Radicación: 1100131030-19-2022-00005-00

Asunto: poder

JUAN PABLO GUTIERREZ BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado, vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.231.755 de Bogotá, obrando en nombre propio, mediante el presente escrito, manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor RICHARD YIMMY SEGOVIA RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.799.880 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 224.795 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que para que en mi nombre y representación DEFIENDA MIS DERECHOS, CONTESTE LA DEMANDA, PROPONGA EXCEPCIONES DE MERITO, MIXTAS Y PRESENTE RECURSOS ENTRE ELLOS EL DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO y lleve la defensa dentro del proceso de la referencia hasta su culminación el proceso instaurado por el FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA – PROMÉDICO, en contra mía.

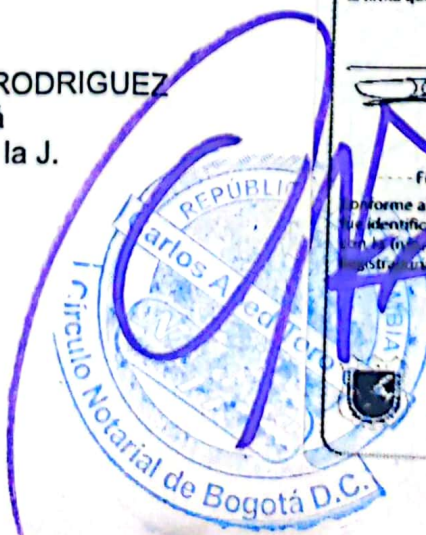
El apoderado queda ampliamente facultado para transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, apelar, reponer, recibir, renunciar a este poder y demás facultades otorgadas conforme al artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y Artículo 75 y ss, del Código General del Proceso.

Del señor Juez con toda Atención,

  
JUAN PABLO GUTIERREZ BARRAGAN.  
C. C. No. 80.231.755 de Bogotá.

Acepto el poder,

RICHARD YIMMY SEGOVIA RODRIGUEZ  
C. C. No 79.799.880 de Bogotá  
T. P. No. 224.795 del C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

15537811

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (7) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaria Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: JUAN PABLO GUTIERREZ BARRAGAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80231/55 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

  
Firma autógrafa

pk29qgo7koiq  
07/02/2023 - 15:02:30

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registración Nacional del Estado Civil.

CARLOS ABED TORO ORTIZ  
Notario Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C.

Señor  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA – PROMÉDICO,

DEMANDADO: JUAN PABLO GUTIERREZ BARRAGAN.

Radicación: 1100131030-19-2022-00005-00

Asunto: Recurso de reposición.

RICHARD YIMMY SEGOVIA RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.799.880 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 224.795 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandada de conformidad con el poder a mi conferido por el señor JUAN PABLO GUTIERREZ BARRAGAN mayor de edad, domiciliado, vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.231.755 de Bogotá, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso y los artículos 320 y 321 del Código General del Proceso, procedo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de mandamiento de pago de la demanda inicial la cual fue subsanada de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022), del cual se notificó por estado del treinta y uno (31) del mismo mes y año y contra el auto que libró mandamiento de pago de la reforma de la demanda de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), el cual se notificó por estado del diecisiete (17) del mismo mes y año y del auto que lo corrigió de fecha once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022), el cual se notificó por estado del doce (12) del mismo mes y año, del auto de mandamiento de pago me informa mi cliente que se notificó el tres (3) de febrero del año en curso, por lo que en centrándome dentro del término legal, solicito que su Despacho se NIEGUE EL MANDAMIENTO DE PAGO de la demanda por lo que sustento el recurso de la siguiente manera:

1.- Su Despacho libró mandamiento de pago inicial a favor del FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA – PROMÉDICO el veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022), teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada conforme su Despacho lo solicitó, aparentemente.

Al revisar el expediente se encuentran falencias en la demanda entre ellas que los certificados de cámara y comercio de FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA – PROMÉDICO, fue expedida el 1 de octubre de 2021 y el certificado FINANCRÉDITOS S.A.S, fue expedida el 23 de agosto de 2021 y la demanda fue radicada el 16 de diciembre de 2021.

2.- Los certificados de libertad y tradición folios de matrícula inmobiliaria 50S-40664342 y 50 C – 1831753, a pesar de que en la subsanación se solicitaron no fueron aportados en

Carrera 10 No. 15-39 Oficina 902 Bogotá, celular 3138118175  
E-mail [segoviarichirey@hotmail.com](mailto:segoviarichirey@hotmail.com) y [abogadostemasvarios@outlook.com](mailto:abogadostemasvarios@outlook.com)

la misma el apoderado solo se limitó a decir que ya estaban en los anexos de la demanda lo cual al revisar, no es cierto.

3.- teniendo en cuenta que en la reforma de la demanda menciona el apoderado de la parte actora lo siguiente:

3.1.- El Nit de financreditos no corresponde al que se encuentra en el certificado de cámara y comercio que se aportó con la demanda inicial.

3.2- Menciona financreditos, hoy en día es SYNERJPY BPO SAS, sin embargo, no hay poder conferido por la empresa SYNERJPY BPO SAS, y en la cámara de comercio que se allega el Nit es diferente al relacionado por el apoderado.

3.3.- Igualmente manifiesta que las pruebas se encuentran en el expediente, obsérvese que tal como se mencionó los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40664342 y 50 C – 1831753, no fueron aportados, ni con los anexos de la demanda inicial, ni en la subsanación y mucho menos con la reforma.

Su señoría la demanda no cumple con los requisitos formales de conformidad con el numeral 5, 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, pues obsérvese su señoría que el mandamiento de pago se libró contra CARLOS HUMBERTO; LUCIA BEATRIZ; RICARDO ERNESTO Y MÓNICA GRANADOS BOHÓRQUEZ, por unas letras de cambio supuestamente firmadas por el señor ELIECER GRANADOS RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.).

La demanda no cumple con el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, pues en los hechos de la misma que le sirven de fundamento a las pretensiones debidamente determinados, clasificados y numerados.

El apoderado de la parte demandante no manifiesta como se pagaban las cuotas, que capital se quedó debiendo, que interés corriente y moratorio se pactó. Igualmente, no informa si el deudor realizó abonos y como fueron distribuidos. Por lo cual se anexa estado financiero, A fecha de corte del 29 de diciembre del 2017, dado en la demanda menciona la interrupción del pago en Sep. del 2019.

10000005229 con saldo de 3527960  
10000005228 con saldo de 56449975  
10000006241 con saldo de 53614682  
10000005230 con saldo de 28114621  
10000007710 con saldo de 32639077

El crédito 10000005230 prescribió en el año 2019, sin embargo, se reconoció la deuda y se pagó en su totalidad el 19 de diciembre del 2022.

El crédito 10000005229 se pago en su totalidad, el 3 de febrero del 2022.

Por otra parte, el crédito: 10000006241 se cancelo en su totalidad el 31 de octubre del 2020. Es decir, 16 meses antes de la presentación de la demanda, y por esta razón el

capital la cuantía y por consiguiente la competencia esta sesgada y puede inducir al error judicial. Al decretar medidas cautelares no proporcionales a la deuda real.

Es decir, el valor capital que se debe actualmente como máximo es de 89.089.052.  
Y al momento de presentar la demanda por valor de 120.731.633.

3.- La demanda no cumple con lo mencionado en el artículo 468 del Código General del Proceso pues a pesar de que se allegaron los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40664379, 50S-40667165, 50S-40664464 y 50S-40664465. Ni en la subsanación, ni en la demanda se aportaron los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40664342 y 50 C – 1831753.

Es decir que no se cumplió con lo preceptuado artículo 468 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, con toda atención,

RICHARD YIMMY SEGOVIA RODRIGUEZ  
C. C. No79.799.880 de Bogotá  
T. P. No. 224.795 del C. S. de la J.

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE CARTERA Y COBRANZAS  
DEL FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA  
“PROMEDICO”  
NIT 890.310.418-4**

**CERTIFICA QUE:**

El Doctor **JUAN PABLO GUTIERREZ BARRAGAN** identificado con CC # 80.231.755, como ex asociado, a la fecha se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la obligación contraída con el Fondo relacionada así:

| LÍNEA<br>CRÉDITO | NÚMERO<br>CRÉDITO | FECHA<br>CANCELACION | ESTADO<br>ACTUAL |
|------------------|-------------------|----------------------|------------------|
| VIVIENDA         | 1000005229        | 03/02/2022           | CANCELADO        |

- La garantía hipotecaria corresponde a un predio ubicado **CALLE 3 # 20A-75 APTO 105 I-2**, de la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali el 17 de febrero de 2022.

Cordialmente,



**MARIA ELENA FRANCO RENTERIA**  
Coordinadora Cartera y Cobranzas



Elaboró: Hernán Cadena

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE CARTERA Y COBRANZAS  
DEL FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA  
“PROMEDICO”  
NIT 890.310.418-4**

**CERTIFICA QUE:**

El Doctor **JUAN PABLO GUTIERREZ BARRAGAN** identificado con C.C # 80.231.755 como ex asociado, a la fecha se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las obligaciones contraídas con el Fondo relacionadas así

| LINEA<br>CREDITO | NUMERO<br>CREDITO | FECHA<br>CANCELACION | ESTADO<br>ACTUAL |
|------------------|-------------------|----------------------|------------------|
| PREFERENCIAL     | 1000005230        | 19/12/2022           | CANCELADO        |

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali el 30 de diciembre de 2022.

Cordialmente,

  
**MARIA ELENA FRANCO RENTERIA**  
Coordinadora Cartera y Cobranzas

Elaboró:  Hernán Cadena

**SEDE PRINCIPAL**

Avenida 6 AN No. 22N - 54 • PBX: (57+2) 660 4400 • Fax: (57+2) 661 4911  
E-mail: promedico@promedico.com.co • Santiago de Cali, Colombia



Cali • Armenia • Barranquilla • Bogotá • Bucaramanga • Manizales • Medellín • Palmira • Pasto • Pereira • Popayán • Tuluá • Valledupar • Villavicencio

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE CARTERA Y COBRANZAS  
DEL FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA  
“PROMEDICO”  
NIT 890.310.418-4**

**CERTIFICA QUE:**

El Doctor **JUAN PABLO GUTIERREZ BARRAGAN** identificado con CC # 80.231.755, como ex asociado y el señor **WILSON JOSE ALDANA BARRAGAN** identificado con CC # 80766674 como **DEUDORES SOLIDARIOS**, a la fecha se encuentran a **PAZ Y SALVO** con la obligación contraída con el Fondo relacionada así:

| <b>LINEA<br/>CREDITO</b> | <b>NUMERO<br/>CREDITO</b> | <b>FECHA<br/>CANCELACION</b> | <b>ESTADO<br/>ACTUAL</b> |
|--------------------------|---------------------------|------------------------------|--------------------------|
| VIVIENDA                 | 100006241                 | 31/10/2020                   | CANCELADO                |

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali el 12 de noviembre de 2020.

Cordialmente,



**MARIA ELENA FRANCO RENTERIA**  
Coordinadora Cartera y Cobranzas



Elaboró: Hernan Cadena





**SISTEMA NACIONAL DE RECAUDO**  
Sede Administrativa: AV. 6AN N° 22N 54  
PBX.(2) 660 44 00 - FAX. (2) 661 49 11 Cali  
[www.promedico.com.co](http://www.promedico.com.co)  
[cartera@promedico.com.co](mailto:cartera@promedico.com.co)  
NIT. 890.310.418-4 Resol. Dancoop. 216 de Mayo 05 de 1975  
No obligados a expedir Factura - Fondo de empleados (Decreto No. 1001 de Abril 08/97 - Artículo 2)  
"LOS ASOCIADOS QUE TENGAN CRÉDITOS Y PRESENTEN UNA O MAS CUOTAS VENCIDAS SERÁN REPORTADOS NEGATIVAMENTE A LA CENTRAL DE RIESGO CFIN"

JUAN PABLO GUTIERREZ BARRAGAN  
80231755  
CALLE 1B 5A 94 APTO 102  
LAS CRUCES  
BOGOTÁ D.C. (BOGOTA)

RECIBO N° 319228

Fecha Limite de Pago  
29/12/2017

Fecha Extemporánea hasta  
5/01/2018

| CONCEPTO                       | ACUMULADO | N° CUOTAS VENCIDAS | VALOR VENCIDO | VALOR CUOTA CTE | TOTAL   |
|--------------------------------|-----------|--------------------|---------------|-----------------|---------|
| Ahorro Permanente              | 510.898   | 4                  | 9.752         | 2.438           | 12.190  |
| Aportes                        | 1.698.129 | 4                  | 38.968        | 9.742           | 48.710  |
| Amparo Mutuo Muerte Accidental | 0         | 4                  | 12.152        | 3.159           | 15.311  |
| Amparo Mutuo de Invalidez      | 0         | 4                  | 32.068        | 8.338           | 40.406  |
| Amparo Mutuo de Vida           | 0         | 4                  | 29.980        | 7.921           | 37.901  |
| Fondo de Bienestar Social      | 0         | 4                  | 19.452        | 4.863           | 24.315  |
| Fondo Social Exequial          | 0         | 4                  | 28.456        | 7.399           | 35.855  |
| Fondo Formación Integral       | 0         | 4                  | 19.452        | 4.863           | 24.315  |
| Fondo de Recreación            | 0         | 4                  | 91.036        | 22.759          | 113.795 |
| Fundación PROMEDICO            | 0         | 4                  | 9.496         | 2.374           | 11.870  |

| CREDITO N° | LINEA        | TASA % | AMP    | SALDO ANTERIOR | CAPITAL   | INT. CORRIENTE | CAP. VENCIDO | INT. VENCIDO | INT.DE MORA | SUBTTOTALES |
|------------|--------------|--------|--------|----------------|-----------|----------------|--------------|--------------|-------------|-------------|
| 1000005229 | Vivienda     | 13,20  | 5.969  | 3.527.960      | 61.986    | 36.154         | 241.274      | 112.478      | 9.340       | 467.201     |
| 1000005228 | Vivienda     | 11,40  | 94.002 | 56.449.975     | 187.101   | 529.331        | 730.963      | 1.926.012    | 28.305      | 3.495.714   |
| 1000006241 | Vivienda     | 11,40  | 89.284 | 53.614.682     | 179.966   | 502.660        | 703.087      | 1.518.078    | 27.225      | 3.020.300   |
| 1000005230 | Preferencial | 15,00  | 38.484 | 28.114.621     | 1.160.644 | 308.974        | 3.396.662    | 1.012.191    | 125.180     | 6.042.135   |
| 1000007710 | Esp. Médica  | 12,00  | 52.944 | 32.639.077     | 0         | 0              | 0            | 0            | 0           | 52.944      |

Para todos  
nuestros Asociados  
y sus familias...

**Feliz  
Navidad**  
y Próspero Año 2018!!!

Que esta Navidad sea  
motivo de muchas  
felicidades y el Año  
Nuevo una esperanza  
de éxito y prosperidad...

Gracias por ser parte  
de la gran familia  
"PROMEDICO"

| CARGOS FIJOS  | OBLIGACIONES  | MENOS RESERVA | TOTAL A PAGAR |
|---------------|---------------|---------------|---------------|
| \$ 364.668    | \$ 13.078.294 | \$ 0          | \$ 13.442.962 |
| AUXILIOS      |               |               |               |
| VEJEZ         |               |               |               |
| FECHA DE PAGO | VALOR PAGADO  | FECHA DE PAGO | VALOR PAGADO  |
| 00 00 0000    | \$ 0          | 00 00 0000    | \$ 0          |
| INVALIDEZ     |               |               |               |
| FECHA DE PAGO | VALOR PAGADO  | FECHA DE PAGO | VALOR PAGADO  |
| 00 00 0000    | \$ 0          | 00 00 0000    | \$ 0          |
| MEDIO DE PAGO |               |               |               |

| ASOCIADO (A)                  | CÓDIGO        |
|-------------------------------|---------------|
| JUAN PABLO GUTIERREZ BARRAGAN | 80231755      |
| TOTAL A PAGAR                 | \$ 13.442.962 |
| PAGUESE ANTES DE              | 29 12 2017    |
| FECHA EXTEMPORANEA HASTA      | 05 01 2018    |

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| RECIBO DE PAGO No. 319228 |               |
| VALOR PAGADO              | FECHA DE PAGO |
| \$                        |               |
| EFFECTIVO                 | CHEQUE        |
| \$                        | \$            |
| INFORMACION DEL CHEQUE    |               |
| COD.BANCO                 | CHEQUE No.    |
| TOTAL PAGADO              |               |



(415)7709998009844(8020)000080231755(8020)319228(3900)0013442962(96)20180105

|                                           |                               |                                             |                          |                |
|-------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------|----------------|
| BANCOLOMBIA                               | DAVIVIENDA                    | BANCO DE BOGOTA                             | OCCIDENTE                | PROMEDICO CALI |
| CONVENIO 30242<br>CTA AHORROS 30411499549 | CTA AHORROS<br>0168-0001189-8 | CONVENIO N° 76B<br>CTA CORRIENTE 50802769-5 | CTA AHORROS<br>073801284 | CAJA           |

Cualquier inconformidad puede comunicarla a la Revisora Fiscal CROWE HORWATH E-mail cal@crowehorwath.com.co

## CANALES DE RECAUDO

### PSE

Con su usuario y contraseña Ingrese a los servicios en línea de [www.promedico.com.co](http://www.promedico.com.co), opción PSE. Digite su documento de identificación y siga las instrucciones que le indica el sistema. Su pago quedará en línea.

### Oficinas

A través de las oficinas de BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE o sede administrativa de PROMEDICO Cali, presentando este aviso de cobro, hasta la fecha límite de pago.

### Debito Automático Bancolombia

Ingrese a BANCA PERSONAL y seleccione "Transacciones". Digite su No. de cédula y su clave de internet. Seleccione la opción "Pagos" y luego "Pagar Otros Servicios". Indique su cuenta y seleccione "PROMEDICO", luego ingrese el código que aparece en este aviso de cobro (sin guión), verifique el valor a pagar y digite su segunda clave. El sistema le suministrará en número de aprobación como prueba de su pago.

### Con Cheque

- En caso de devolución del cheque, se cobrará una multa correspondiente al 20% del valor del mismo, cuando este no sea corriente (Art. 731 del Código de Comercio).
- Con dos o más cheques devueltos, solo se aceptan pagos en efectivo.

### Debito Automático PROMEDICO

Debe tener una cuenta de ahorros PROMEDICO y solicitar que se debite mensualmente el valor a pagar.

### Pagos Por Consignación

A través de formato referenciado y/o formato de consignación:

- Bancolombia Referenciado Convenio No. 47137
- Davivienda cuenta Corriente No. 4035359580
- Banco de Bogotá digite Cuenta Ahorros 508024239

### Teléfono Rojo Davivienda

Marque la línea gratuita 018000911166 desde cualquier ciudad del país.

Envíe el soporte de consignación a [cartera@promedico.com.co](mailto:cartera@promedico.com.co) con su nombre y número de cédula.

## DE SU INTERÉS

- Si por algún motivo no puede pagar el valor que aparece en TOTAL A PAGAR antes de la fecha límite, por favor comuníquese con Cartera para acordar una forma de pago.

- Recuerde que si acumula dos o más cuotas sin cancelar, usted pierde las protecciones de nuestro portafolio de servicios

## RV: REPOSICION 2022-00005

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 08/02/2023 16:59

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Ricahard Segovia <Segoviarichirey@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 8 de febrero de 2023 4:51 p. m.

**Para:** jpgutierrezb@unal.edu.co <jpgutierrezb@unal.edu.co>; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REPOSICION 2022-00005

# JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192022 0005 00

Hoy 21 de FEBRERO de 2023 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 22 de FEBRERO de 2023 a las 8:00A.M. Finaliza: 24 DE FEBRERO DE 2023 a las 5:00P.M



**GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ**  
Secretaria